

Consejo Interno

Presentación

El Consejo Interno del Plantel 4 Vidal Castañeda y Nájera, es un órgano asesor del Director del Plantel y se rige bajo los lineamientos y normas establecidas en la legislación universitaria.

Está conformado por 59 consejeros, que pertenecen a los sectores académico (39), Técnicos Académicos (2) trabajadores de base (4) y alumnos (14) de los tres grados, además la Secretaria General del plantel funge como Secretaria del Consejo Interno y el Director es quien lo preside en su carácter de presidente.

A las sesiones del Consejo Interno asisten todos los Consejeros Internos, los Consejeros Propietarios tienen derecho a voz y voto a la hora de la toma de decisiones. Los consejeros suplentes tienen derecho a voz, salvo que el propietario esté ausente, en cuyo caso tendrán derecho a voz y voto.

Tendrá una vigencia de dos años, los consejeros en funciones permanecerán en el periodo del 2022-2024.

Atribuciones Del Consejo Interno

- * Estudiar, discutir y hacer recomendaciones sobre las actividades del Plantel;
- * Proponer la integración de las comisiones y a los miembros de las mismas;
- * Formular la lista de candidatos para la designación del Director del Plantel, con base en la auscultación que cada consejero haga entre sus representados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24° del Reglamento General de la E.N.P.
- * Conocer, y aprobar en su caso, los dictámenes que hagan las diferentes comisiones constituidas;
- * Promover ante el Consejo Técnico de la E.N.P. todas las gestiones que tiendan al mejoramiento del Plantel, y
- * Las demás que establezcan las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la U.N.A.M.

Reglamento Consejo Interno

Título Primero

Del Consejo y sus Integrantes

Artículo 1.- El Consejo Interno del Plantel 4 "Vidal Castañeda y Nájera", es un órgano asesor del Director General de la Escuela Nacional Preparatoria, del Consejo Técnico y del Director del Plantel.

Artículo 2.- El funcionamiento del Consejo Interno del Plantel 4 se regirá por lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 3.- Son miembros del Consejo Interno del Plantel 4: El Director, quien habrá de presidirlo; la Secretaria General, quien fungirá como Secretaria del Consejo; un profesor propietario y un suplente, por cada uno de los siguientes colegios: Biología; Ciencias Sociales, Dibujo y Modelado; Educación Estética y Artística; Educación Física; Filosofía; Física; Geografía; Historia; Informática; Lenguas Extranjeras de Alemán, Francés, Inglés e Italiano; Letras Clásicas; Literatura; Matemáticas; Morfología, Fisiología y Salud; Opciones Técnicas; Orientación Educativa; Psicología; Química; un trabajador propietario y uno suplente, por turno, y un estudiante propietario y uno suplente por grado y turno.

Artículo 4.- Para la integración del Consejo Interno, el Presidente deberá:

- I. Presidir el proceso de elección de los representantes de los profesores, los alumnos y los empleados administrativos, cada dos años. Tarea que quedará concluida en el segundo mes después de iniciadas las clases, llevándose a cabo la sesión de instalación a más tardar la primera semana del siguiente mes. La convocatoria para la votación se publicará por lo menos con quince días de anticipación. En caso de que se encuentre vacante algún puesto de consejero, el presidente deberá convocar a elecciones extraordinarias con la misma anticipación, dentro de un plazo no mayor de veinte días, a partir de que exista la vacante, en cuyo caso el consejero electo terminará el periodo restante;
- II. Instruir al Secretario del Consejo para que la votación correspondiente se realice bajo su responsabilidad y supervisión, con el apoyo de las comisiones que el Consejo Interno establezca para tal fin. Cada candidato podrá nombrar a un representante como observador del proceso y del escrutinio;
- III. Determinar la instalación de las urnas necesarias, en un local dentro del Plantel, para llevar a cabo la elección;
- IV. Declarar electo al candidato que haya obtenido mayor número de votos, con base en el acta de escrutinio;
- V. Declarar electo al profesor o trabajador con mayor antigüedad en el Plantel y, tratándose de alumnos, al de mayor promedio, en caso de empate;
- VI. Publicar los resultados de las elecciones, y
- VII. Coordinar la logística cuando la elección sea por vía electrónica.

Artículo 5.- Es responsabilidad del Secretario:

- I. Elaborar la lista de los candidatos que se presenten para la designación de Director del Plantel en la sesión de Consejo Interno;
- II. Supervisar las votaciones para la elección de consejeros internos;
- III. Cerrar las votaciones en los términos de su convocatoria y proceder al escrutinio, en representación del Presidente, con apoyo de las Comisiones de Escrutinio y Vigilancia, y la presencia de los representantes de los candidatos;
- IV. Levantar el acta con el resultado de la votación, firmada por quienes intervinieron en el escrutinio, conservando el original y entregando copia a cada uno de los candidatos;
- V. Publicar los resultados de las elecciones.
- VI. Pasar lista de asistencia en las sesiones del Consejo Interno;

- VII. Elaborar el acta y presentarla en la siguiente sesión para su aprobación o modificación ante el pleno del Consejo;
- VIII. Citar por escrito a los miembros del Consejo a las sesiones y a las diferentes comisiones cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y
- IX. Entregar a cada miembro del Consejo el acta de la sesión anterior y los documentos de apoyo pertinentes para el desarrollo del orden del día citado, con, por lo menos, cuarenta y horas de anticipación:

Artículo 6.- Los representantes de los profesores, de los alumnos y de los trabajadores del Consejo Interno del Plantel a que se refiere el Artículo 3 de este reglamento deberán:

- I. Cumplir los requisitos que se solicitan en los artículos 7, 8 y 9 del presente Reglamento;
- II. Estar en funciones durante dos años, y
- III. Ser electo en forma directa por mayoría de votos, antigüedad o promedio, según sea el caso; por los profesores de su Colegio, por los alumnos y por los trabajadores del plantel, respectivamente.

Artículo 7.- Para ser miembro del Consejo Interno en representación de los profesores, se requerirá:

- I. Ser profesor con más de seis años de servicio docente en el Plantel;
- II. No ocupar en la Universidad ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero;
- III. No estar gozando de año sabático al momento de la elección;
- IV. No haber ocupado el cargo de Consejero Interno Propietario en el periodo inmediato anterior, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 8.- Para ser miembro del Consejo Interno en representación de los alumnos, se requerirá:

- I. Estar inscrito en el Plantel;
- II. Haber obtenido en el grado anterior a su elección un promedio mínimo de 8 (ocho), y
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 9.- Para ser miembro del Consejo Interno en representación de los trabajadores, se requerirá:

- I. Tener certificado de secundaria;
- II. Tener cuando menos cinco años de antigüedad en el Plantel, y
- III. No haber incurrido en faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas:

Título Segundo

De las Atribuciones del Consejo Interno

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Interno:

- I. Estudiar, discutir y hacer recomendaciones sobre las actividades del Plantel;
- II. Proponer la integración de las comisiones y a los miembros de las mismas;
- III. Formular la lista de candidatos para la designación del Director del Plantel, con base en la auscultación que cada consejero haga entre sus representados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de la E.N.P.
- IV. Conocer, y aprobar en su caso, los dictámenes que hagan las diferentes comisiones constituidas;
- V. Promover ante el Consejo Técnico de la E.N.P. todas las gestiones que tiendan al mejoramiento del Plantel, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la U.N.A.M.

Artículo 11.- El Consejo Interno podrá actuar en Pleno o en comisiones:

- I. Las comisiones serán permanentes y temporales.
- II. Sus miembros serán propuestos por el Presidente del Consejo o por el Pleno;
- III. El número de integrantes de las comisiones será impar, no menos de cinco ni más de siete miembros.
- IV. El Presidente y el Secretario de la comisión serán designados entre los profesores en la sesión de instalación. El Secretario se encargará de las actas de la misma;
- V. Sesionarán con la frecuencia que lo ameriten los asuntos de su responsabilidad;
- VI. Se considerarán legalmente instaladas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, y
- VII. Tomarán sus decisiones válidamente por mayoría de votos.

Artículo 12.- Las comisiones permanentes serán:

1. Comisión de al Mérito Universitario. Tiene el propósito de proponer a profesores que reúnen los requisitos académicos y se hacen merecedores a los diversos estímulos que otorga la Universidad, como: Premio Universidad Nacional, Reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos, Cátedras Especiales, entre otros.

2. Comisión de Apoyo Académico. Su principal propósito es el de revisar y analizar que los profesores de asignatura cumplan con los requisitos que solicita la convocatoria del Programa de estímulos para profesores de asignatura (PEPASIG) para que les pueda otorgar e estímulo.

3. Comisión de Honor y Justicia. Dentro de sus funciones debe revisar y estudiar todas aquellas sanciones a las que sean merecedores los miembros de la comunidad preparatoriana, excepto aquellas que sean competencia de órganos colegiados superiores. Atiende en especial aquellas sanciones vinculadas con funciones de carácter académico.

4. Comisión de Legislación. Principalmente es la encargada de analizar y estudiar el Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria, analiza las propuestas de reglamento interno del plantel.

5. Comisión de Seguridad. Conjuntamente con la Comisión Local de Seguridad del plantel revisar y analizar los lineamientos y protocolos de seguridad.

Artículo 13.- Las comisiones temporales serán aquellas que el Consejo Interno designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia, y tendrán la duración y las funciones que el pleno determine. Algunas de éstas podrán incluir expertos designados por el propio Consejo, quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Título Tercero

De las Sesiones

Artículo 14.- El Consejo sesionará, de manera ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria en las ocasiones que se requiera.

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán a la hora y turno que se determine en la sesión inmediata anterior, de preferencia de manera alternada;
- II. Las sesiones se iniciarán en punto de la hora que marque el citatorio y tendrán una duración máxima de dos horas, salvo casos excepcionales en que se prolongarán una hora más, con la aprobación expresa de los consejeros presentes;
- III. Cada consejero recibirá un citatorio que contendrá: la hora de la primera y segunda convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria para desahogarla;
- IV. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cada vez que el Director General de la Escuela Nacional Preparatoria o el Presidente del Consejo Interno lo consideren necesario, o que una tercera parte del Consejo lo solicite por escrito, exponiendo el asunto, y
- V. Las sesiones del Consejo Interno serán conducidas por su Presidente o, en ausencia, por el Consejero Decano.

Artículo 15.- Al entregar el citatorio para una sesión se dará a cada consejero una copia de la minuta de la sesión anterior, para que pueda hacer las observaciones que considere pertinentes.

Artículo 16.- Cuando un consejero tenga alguna sugerencia para ponerla a consideración del Consejo, deberá presentarla oportunamente al Presidente a fin de que se pueda integrar en el orden del día y así sea conocida por los demás consejeros para su información y discusión.

Artículo 17.- En la primera sesión del ciclo escolar, el Presidente propondrá un calendario de sesiones ordinarias, que abarque el periodo correspondiente.

Artículo 18.- En cada sesión del Consejo Interno se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue citado el Consejo;
- IV. Informe del estado que guarda el trabajo de las comisiones, y
- V. Asuntos generales.

Título Cuarto

De la Validez de las Sesiones

Artículo 19.- El quórum para dar validez legal a cada sesión será la mitad de cada una de las representaciones de profesores, de alumnos y de empleados, miembros del Consejo Interno.

Artículo 20.- Si por falta de quórum no pudiera celebrarse alguna sesión, se citará para la siguiente, transcurrida media hora, y en este caso, la sesión se verificará con los consejeros presentes y sus acuerdos serán válidos.

Artículo 21.- En cada sesión se aprobará, en su caso, el acta de la sesión anterior; quienes tengan observaciones u objeciones sobre el documento, podrán exponerlas previa solicitud del uso de la palabra.

Título Quinto

Del Uso de la Palabra

Artículo 22.- Cuando un consejero desee tomar la palabra por primera vez en los debates, deberá identificarse con su nombre y representación, previa petición al Presidente del Consejo Interno, quien la concederá en orden de pedimento. Las intervenciones se registrarán por las siguientes normas:

- I. Las intervenciones para emitir opiniones, aclaraciones, ratificaciones o impugnaciones, podrán hacerse en lapsos no mayores de tres minutos en cada oportunidad, tiempo que podrá extenderse dos minutos más, previa aprobación de la Asamblea;
- II. Una vez expuesto un asunto, podrá pasarse a su discusión en la que, si se considera necesario, podrán participar hasta tres oradores a favor y tres en contra, o en su caso, los que determine por mayoría el Consejo, según la importancia del tema. Asimismo, en intervenciones no mayores de tres minutos, concedidas por el Presidente del Consejo en el orden del pedimento. En ocasiones excepcionales, a petición del Pleno, el Consejo podrá autorizar el uso de la palabra por el tiempo que se considere necesario.
- III. Solamente los miembros propietarios del Consejo tienen derecho a voz y voto durante las sesiones del mismo. Los consejeros suplentes tienen derecho a voz, salvo que el propietario esté ausente, en cuyo caso tendrán derecho a voz y voto, y
- IV. Todos los miembros de la comunidad universitaria, debidamente identificados, podrán hacer uso de la palabra ante el Consejo, a petición de algún consejero

interno del Plantel, previa autorización del Pleno, siempre que su intervención se refiera al punto de discusión.

Artículo 23.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los consejeros asistentes. Una vez discutido el asunto en cada oportunidad, el Presidente del Consejo procederá a obtener el consenso expreso de los consejeros; y sólo en caso de desacuerdo de una tercera parte de aquellos, se procederá a una siguiente discusión. Las votaciones serán por señalamiento público y expreso, a menos que el Consejo considere necesario que sean nominales o secretas.

Artículo 24.- Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra debidamente autorizado, a menos que se trate de alguna moción de orden o de pertinencia, en cuyo caso se realizará con la autorización del Presidente del Consejo. No deberán permitirse las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 25.- Habrá lugar a moción de orden ante el Presidente del Consejo, cuando:

- I. El orador se aleje del asunto de discusión;
- II. Se insista en discutir un asunto resuelto en la misma sesión o en las sesiones anteriores;
- III. Se establezca diálogo;
- IV. Se infrinja la Legislación Universitaria, debiendo citarse el o los artículos violados, y
- V. Se viertan injurias contra alguna persona o corporación.

Título Sexto

De las Obligaciones y sus Consecuencias

Artículo 26.- Todos los miembros del Consejo Interno están obligados a asistir regularmente a las sesiones de éste, así como a participar en las comisiones en las que hayan sido nombrados previamente, salvo causa justificada. Cuando algún consejero necesite retirarse antes que concluya la sesión, podrá hacerlo con el consentimiento del propio Consejo.

Artículo 27.- Cuando algún consejero se vea impedido a asistir a alguna sesión, deberá comunicarlo al Presidente o al Secretario del Consejo.

Artículo 28.- Los miembros del Consejo Interno del Plantel sólo serán responsables ante el propio Consejo, en lo que respecta a sus actividades como consejeros.

Artículo 29.- Son faltas de responsabilidad de los consejeros, además de las previstas por el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México:

- I. Dejar de asistir, sin causa justificada, a tres sesiones en forma consecutiva, y
- II. No desempeñar las tareas y comisiones que el propio Consejo les encomiende y hayan sido aceptadas por el consejero.

Artículo 30.- Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena serán:

- I. Extrañamiento verbal;

- II. Extrañamiento por escrito, y
- III. Destitución.

Artículo 31.- Los representantes de los profesores, de los alumnos y de los trabajadores ante el Consejo Interno del Plantel, podrán ser revocados en los siguientes casos:

- I. Por hecho de acumular tres inasistencias consecutivas sin causa justificada;
- II. Por negligencia en el desempeño del cargo de consejero;
- III. Por faltas graves contra la disciplina universitaria que hayan sido sancionadas, y
- IV. Por la comisión de delitos del orden común.

Artículo 32.- Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar la revocación de algún consejero; la solicitud deberá presentarse por escrito ante el Presidente del Consejo, expresando concretamente los motivos.

Artículo 33.- El Presidente, después de recibir la solicitud a que se refiere el artículo anterior, procederá de la siguiente manera:

- I. Hará de su conocimiento al afectado.
- II. Convocará al Consejo en un plazo no menor de diez días para lograr la resolución del caso.

Artículo 34.- El afectado, por su parte, dispondrá de diez días contados a partir de la fecha que sea notificado, para manifestar lo que a su derecho corresponda.

Artículo 35.- La solicitud de revocación será sometida al Pleno del Consejo para su discusión. Si la decisión es en el sentido que se revoque el encargo, se procederá a una elección extraordinaria en los términos de este Reglamento.

Artículo 36.- El cargo de consejero interno es irrenunciable en términos generales, salvo causas estatutarias o de fuerza mayor. Por eso cuando un consejero tenga algún impedimento para cumplirlo regularmente, deberá exponerlo ante sus representados, a quienes convocará a una reunión expresa en que solicitará su dimisión; si ésta le es aceptada, deberá presentar por escrito dicha renuncia al Presidente del Consejo. En este caso, un nuevo consejero interno será electo en la forma y términos del presente Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los acuerdos básicos de cada sesión se publicarán en un boletín informativo del propio Plantel.

Artículo 38.- En todo lo no previsto, se atenderá lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Transitorios

Primero.- Este reglamento abroga las disposiciones anteriores relativas, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Plantel No.4 "Vidal Castañeda y Nájera", de la Escuela Nacional Preparatoria.

Segundo.- Se recomienda que el presente Reglamento sea sometido a revisión periódica cada dos años.

Tercero.- Para dar cumplimiento al presente Reglamento, por única ocasión, los consejeros en funciones permanecerán en el periodo del 2022-2024.

Miembros del Consejo Interno del Plantel 4 Vidal Castañeda y Nájera.

El Director, quien preside el Consejo;

La Secretaria General, quien funge como Secretaria del Consejo;

Del personal Docente, un profesor propietario y un suplente, por cada uno de los colegios: Biología, Ciencias Sociales, Dibujo y Modelado, Educación Estética y Artística, Educación Física, Filosofía, Física, Geografía, Historia, Informática, Lenguas Extranjeras de Alemán, Francés, Inglés e Italiano, Letras Clásicas, Literatura, Matemáticas, Morfología, Fisiología y Salud, Estudios Técnicos Especializados, Orientación Educativa, Psicología, Química;

De los Trabajadores de Base, un trabajador propietario y uno suplente, por turno;

De los estudiantes, un estudiante propietario y uno suplente por grado y turno.

Periodo de Funciones

Los representantes de los profesores, de los alumnos y de los trabajadores de base del Consejo Interno del Plantel estarán en funciones durante dos años.

Selección

Serán electos de forma directa por mayoría de votos, por los profesores de su Colegio, por los alumnos de cada grado, por los Técnicos Académicos y por los trabajadores de cada turno del plantel, respectivamente.

Consejeros Internos

| No. | PROPIETARIO | COLEGIO/SECTOR |
|-----|------------------------------|----------------|
| 1 | Salazar Contreras Reyna | Alemán |
| | PROPIETARIO | |
| 2 | Abraham Maldonado Couttolenc | Biología |
| | SUPLENTE | |

| | | |
|----|--|---|
| 3 | Cruz Felipe Elizabeth | |
| | PROPIETARIO | Ciencias Sociales |
| 4 | Ignacio Flores Benítez | |
| | SUPLENTE | |
| 5 | Lara Del Valle Aurora | |
| | PROPIETARIO | Dibujo Y Modelado |
| 6 | Chavarría Hernández Concepción | |
| | SUPLENTE | |
| 7 | Sánchez Tobilla Omar | |
| | PROPIETARIO | Educación Estética |
| 8 | Valdez Tapia Martin | |
| | SUPLENTE | |
| 9 | Amaro Hernández José Luis | |
| | PROPIETARIO | Educación Física |
| 10 | Barrientos Velázquez Julio Cesar | |
| | SUPLENTE | |
| 11 | Sánchez Lugo Eduardo Jaime | |
| | PROPIETARIO | Estudios Técnicos Especializados |
| 12 | Juan Ausencio Sánchez Osorio | |
| | PROPIETARIO | Filosofía |
| 13 | Montalvo Piedra Pedro | |
| | SUPLENTE | |
| 14 | Jaimes Bautista Jesús Carlos | |
| | PROPIETARIO | Física |
| 15 | Flores Medina Narciso Enrique | |
| | SUPLENTE | |
| 16 | Hernández Martínez María Del Rosario A | |
| | PROPIETARIO | Frances |
| 17 | Barroso Casas Carolina | |
| | PROPIETARIO | Geografía |
| 18 | Escobedo Martínez Lilia | |
| | PROPIETARIO | Historia |
| 19 | Cappello Sánchez Karina | |
| | SUPLENTE | |
| 20 | Peralta Santiago Guillermina | |
| | PROPIETARIO | Informática |
| 21 | Garfias García David Alejandro | |
| | PROPIETARIO | Inglés |
| 22 | Reyes Cruz Kimberly | |
| | SUPLENTE | |
| 23 | Chavarría Mendoza Myrna Olivia | |

| | | |
|----|---------------------------------------|--|
| | PROPIETARIO | Italiano |
| 24 | Blengio Pinto Bertha Elena | |
| | SUPLENTE | |
| 25 | Martínez Martínez Estela | |
| | PROPIETARIO | Letras Clásicas |
| 26 | Piña Alvarado Verónica | |
| | SUPLENTE | |
| 27 | Pérez Medel María De Los Ángeles | |
| | PROPIETARIO | Literatura |
| 28 | Sánchez Marcelo Erica | |
| | SUPLENTE | |
| 29 | Partida Torres Evelin | |
| | PROPIETARIO | Matemáticas |
| 30 | Chávez Ramírez José | |
| | SUPLENTE | |
| 31 | Corpus Trejo Rosa Del Carmen | |
| | PROPIETARIO | Morfología |
| 32 | Eguia González Aksa Shayuri | |
| | SUPLENTE | |
| 33 | Olgúin García María Guadalupe | |
| | PROPIETARIO | Orientación Educativa |
| 34 | Muñoz Corella Adelina | |
| | SUPLENTE | |
| 35 | Mendoza Salinas María Del Carmen Olga | |
| | PROPIETARIO | Psicología |
| 36 | Amaro Sáenz Luis Arturo | |
| | SUPLENTE | |
| 37 | Lucas Aviña Martha Verónica | |
| | PROPIETARIO | Química |
| 38 | Martínez de Jesús Graciela | |
| | SUPLENTE | |
| 39 | Ayala Vázquez Beatriz Alicia | |
| | PROPIETARIO | Técnicos Académicos |
| 40 | Mayen Solís Juan Mayen | |
| | SUPLENTE | |
| 41 | Chávez Suárez Georgina | |
| | PROPIETARIO | Trabajadores De Base Turno Matutino |
| 42 | García Ruiz Filiberto | |
| | SUPLENTES | |
| 43 | Castillo Ocampo Araceli Edith | |

| | | |
|----|-------------------------------------|--|
| | PROPIETARIO | Trabajadores De Base Turno Vespertino |
| 44 | Becerra Lozada José Gerardo | |
| | SUPLENTE | |
| 45 | Mondragón Gutiérrez Eva María | |
| | PROPIETARIO | 4 Grado Turno Matutino |
| 46 | Ignacio González Sophie Valeria | |
| | SUPLENTE | |
| 47 | Vargas Lealde Nikcol Stephanie | |
| | PROPIETARIO | 4 Grado Turno Vespertino |
| 48 | Hernández Bernal Ana Sofia | |
| | SUPLENTE | |
| 49 | Mendoza Martínez Tania Paola | |
| | PROPIETARIO | 4 Grado Turno Vespertino |
| 50 | Sánchez Villeda Yoselín | |
| | SUPLENTE | |
| 51 | Meza Carrillo Carlos Fernando | |
| | PROPIETARIO | 5 Grado Turno Matutino |
| 52 | Ruiz Rodríguez Johana Jolette | |
| | SUPLENTE | |
| 53 | Ortega Maya Santiago Axel Alejandro | |
| | PROPIETARIO | 5 Grado Turno Vespertino |
| 54 | Iglesias Miranda Leonardo | |
| | SUPLENTE | |
| 55 | Domínguez Gault Sara Aimee | |
| | PROPIETARIO | 6 Grado Turno Matutino |
| 56 | Álvarez Olmos Valentina | |
| | SUPLENTE | |
| 57 | Piña González Santiago Jael | |
| | PROPIETARIO | 6 Grado Turno Vespertino |
| 58 | Vargas Aguirre Renata | |
| | SUPLENTE | |
| 59 | Mendoza Arroyo Miranda Guadalupe | |

Comisiones del Consejo Interno

Comisión de al Mérito Universitario

- Proponer a profesores que reúnen los requisitos académicos y se hacen merecedores a los diversos estímulos que otorga la Universidad, como:
 - Los contenidos en el Reglamento al mérito universitario, Premio Universidad Nacional, Reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos, Cátedras Especiales, entre otras.
- Analiza, conjuntamente con la Comisión de Honor y Justicia del propio Consejo Interno, el currículum vitae del personal académico para formar parte de: Distinción Sor Juana Inés de la Cruz.

Analiza y dictaminan las propuestas para placas conmemorativas en la ENP.

- Otras que el reglamento y el consejo Interno de la escuela nacional preparatoria le señalen.

Comisión de Apoyo Académico

- Revisa y analiza permanentemente las evaluaciones que el consejo interno envía en relación al Programa de estímulos para profesores de asignatura (PEPASIG)
- Analiza otras propuestas de carácter académico que se propongan al Consejo Interno.
- Examina y evalúa propuestas de los Consejos Internos sobre asuntos académicos.

Comisión de Honor y Justicia

- Revisa y estudia todas aquellas sanciones a las que sean merecedores los miembros de la comunidad preparatoria, excepto aquellas que sean competencia de órganos colegiados superiores. Atiende en especial aquellas sanciones vinculadas con funciones de carácter académico.
- Evalúa y emite juicios sobre todas las denuncias hechas por la comunidad preparatoria
- Examina y selecciona las solicitudes de propuestas de aquellos profesores que reúnen los requisitos académicos y se hacen merecedores a los diversos estímulos que otorga la Universidad, como:
 - Los contenidos en el Reglamento al mérito universitario,
 - El Premio Universidad Nacional,
 - El Reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos,
 - Cátedras Especiales,
- Analiza, conjuntamente con la Comisión de Honor y Justicia del propio Consejo Interno, el currículum vitae del personal académico para formar parte de: Distinción Sor Juana Inés de la Cruz.
- Analiza y dictamina las propuestas para placas conmemorativas en la ENP.
- Otras que el reglamento y el consejo Interno de la escuela nacional preparatoria le señalen.

Comisión de Legislación

- Revisa los distintos reglamentos que regulan la vida interna de la comunidad preparatoriana.
- Analiza y estudia el Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria, analiza las propuestas de reglamento interno del plantel.
- Estudia y dictamina todas las modificaciones a los reglamentos vigentes que se someten a su análisis.
- Estudia y dictamina todas las propuestas de reglamentos nuevos que se someten a su análisis.
- Analiza la Legislación Universitaria en asuntos que le sean encomendados por el H. Consejo Interno.

Conjuntamente con la Comisión de legislación y la Comisión Local de Seguridad del plantel:

- Revisa y analiza los lineamientos y protocolos de seguridad del plantel.
- Revisa el plan de seguridad de los periodos vacacionales.

Comisión de Seguridad

- Revisa y analiza los lineamientos y protocolos de seguridad del plantel.
- Revisa el plan de seguridad de los periodos vacacionales.

Conjuntamente con la Comisión Local de Seguridad del plantel:

- Realizar acciones preventivas a través de labor educativa, de orientación, de apoyo y asesoría en coordinación con las instancias respectivas.
- Promover la organización, capacitación y formación de los integrantes de la Comisión.
- Fomentar la participación de la comunidad del plantel para la realización de simulacros.
- Coordinar acciones de prevención, autoprotección y mitigación ante la presencia de fenómenos que atenten contra la seguridad de la población y de los inmuebles.

Conjuntamente con la Comisión de legislación y la Comisión Local de Seguridad del plantel:

- Revisa y analiza los lineamientos y protocolos de seguridad del plantel.
- Revisa el plan de seguridad de los periodos vacacionales.